



PROTOCOLO DE ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

IMPORTANTE

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



Protocolo de Asignación y Aplicación de Evaluación Diferenciada

La “Evaluación Diferenciada” es una respuesta para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso, que presenten **“Necesidades Educativas Especiales”** (NEE) o con **“Dificultades Específicas del Aprendizaje” (DEA)**, posibilitando el logro real de objetivos de aprendizaje en los alumnos que presentan estas características.

Su implementación requiere la coordinación de los profesores jefes con los profesores de asignatura, especialistas, departamento de orientación, equipos multidisciplinarios y la familia, es decir, una acción sistémica que parte desde una política institucional, hasta la práctica pedagógica en el aula.

La evaluación diferenciada considera, respeta y asume al alumno con NEE desde su realidad individual, aplicando Adecuaciones Curriculares (AACC), esto es, variando, adaptando y/o reformulando los instrumentos, modalidades o escalas de evaluación aplicadas al grupo-curso, etc., a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, considerando su modo particular de aprendizaje.

Es esencial definir los criterios, condiciones, procedimientos e instrumentos evaluativos, para aplicar las AACC, de tal forma de asegurar un nivel de logro de aprendizaje, y asegurar igualdad de oportunidades y una educación de calidad.

I. Objetivos.

La Evaluación Diferenciada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza - aprendizaje de los alumnos, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

En general se considera que pueden optar a este beneficio los estudiantes que presentan **Trastornos sensoriales (visual-auditivo), Trastornos motores, Trastornos específicos de aprendizaje en la lectura, escritura, cálculo y/o lenguaje, Aprendizaje lento (límitrofe), Síndrome de Déficit Atencional o Problemas generales de aprendizaje.**

II. A quién aplicarla:

- a) Los alumnos que son parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE).
- b) Los alumnos que no son parte del PIE, pero presentan dificultades de aprendizaje variadas (déficit atencional, hiperactividad, inmadurez neurocognitiva, etc.).
- c) Los alumnos con discapacidad física o mental leve a moderada (ceguera, sordera, mudez, paraplejía, trastornos motores, síndrome de Down, retraso o deficiencia mental, autismo, psicosis, afasia, etc.)
- d) Los alumnos con dificultades físicas o mentales temporales (fracturas, depresión, estrés, estados medicamentosos, etc.).

III. Cómo aplicar la Evaluación Diferenciada:



En la práctica, se recurre a recursos pedagógicos tales como: modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos, realizar adaptaciones curriculares, esto es, modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar ciertos objetivos o contenidos, o bien proponer, a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas, **entre otros**.

Para esto hay que asegurar:

- a) Que los alumnos con ciertas dificultades temporales no sean estigmatizados y determinados a tener bajo rendimiento.
- b) Que los alumnos con discapacidad sean integrados de la mejor forma posible.

Debe quedar claro tanto a los alumnos como a los apoderados, que la evaluación diferenciada no asegura la aprobación de una asignatura, siendo fundamental en el proceso que los estudiantes desarrollen sistemáticamente el trabajo asignado en clase, asistan regularmente al colegio, y dediquen, también de modo sistemático, tiempo en el hogar para el estudio y desarrollo de tareas.

- ❖ **En el marco de los principios que fundamentan la evaluación diferenciada, los alumnos a quienes durante el año les ha sido aplicada, podrán eximirse de los exámenes con nota 5,5, según lo estipula el artículo 33 del Manual de Procedimientos Evaluativos.**

IV. Procedimiento para optar a la Evaluación Diferenciada.

Los alumnos que son parte del PIE, deben cumplir con los requisitos que el programa estipula.

Los alumnos con NEE que no son parte del PIE deben seguir las siguientes acciones:

El apoderado debe:

1. Informar de la situación al profesor jefe.
2. Presentar certificado de profesional especialista con diagnóstico y tratamiento del alumno solicitando la Evaluación. Este certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Nombre, Rut y especialidad del profesional, **además de la firma y timbre**.
 - Lugar de atención del alumno.
 - Debe señalar en qué área(s) específica(s) del aprendizaje se requiere la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
3. Presentar informe personalizado y actualizado del especialista con las sugerencias y orientaciones metodológicas para brindar apoyo específico al alumno.

IMPORTANTE:

- El certificado de solicitud y el informe con las orientaciones metodológicas deben ser presentados una vez al año.



- Una vez presentados los documentos solicitados, Inspectoría general, el equipo Técnico Pedagógico y Orientación, evaluarán las sugerencias del especialista y decidirán la aplicación de la evaluación diferenciada.
- El PIE contempla la aplicación de protocolos de evaluación que la normativa legal establece, cuyos resultados condicionarán la permanencia o integración al programa. La evaluación diferenciada de los alumnos integrados no está sujeta a la aprobación de los estamentos mencionados en el punto anterior.
- Una vez aceptada la solicitud de evaluación diferenciada, debe quedar registro en el Libro de Clases; en las asignaturas correspondientes.
- El profesor jefe recepcionará el Certificado y el Informe y lo entregará al Orientador, quien archivará una copia, entregará otra a UTP y hará llegar el original a Inspectoría. Además, entregará copias de la Resolución al profesor jefe para que las distribuya a los profesores de asignatura.
- El profesor jefe deberá informar de la resolución a los profesores de asignatura y dejar constancia de la recepción a través de la firma de cada uno de ellos en la planilla destinada para estos efectos, la cual será archivada en Orientación, una vez que haya sido completada.
- El profesor de asignatura dejará registro del tipo de adecuación curricular aplicada, en formulario destinado para estos efectos, el cual deberá hacerse llegar a Orientación.
- La evaluación diferenciada **no tendrá efecto retroactivo** y sólo regirá a partir de la fecha de emisión de la Resolución, por lo que no implicará en ningún caso modificar las evaluaciones ya realizadas. Es fundamental, por tanto, que los apoderados presenten los certificados actualizados lo más tempranamente posible.

V. EXIMICIONES:

En caso que un alumno presente un certificado de eximición en la asignatura de Idioma extranjero, es decir, Inglés, extendido por un profesional especialista, tal como Neurólogo, Psicólogo, Psicopedagogo o Psiquiatra o en el caso de Educación Física un certificado extendido por el médico tratante, el Plan de acción es el siguiente:

1. Informar de la situación al profesor jefe.
2. Presentar el certificado con los siguientes requisitos:
 - Datos del especialista.
 - Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno.
 - Detallar si es una dificultad temporal o permanente y en el caso de Educación Física indicar tiempo de eximición.
3. El profesor Jefe debe entregar el certificado a Orientación para que se haga llegar copia a UTP y Profesor de asignatura, debiendo quedar archivado el original en Inspectoría General y dejándose constancia de la recepción en la planilla dispuesta para estos efectos.
4. En ningún caso, las eximiciones son retroactivas, por lo tanto, si un certificado es presentado posterior al término del primer semestre, y el profesor de asignatura ha realizado las evaluaciones correspondientes cumpliendo con la cantidad mínima de notas, su promedio anual se obtendrá a partir de las notas del semestre evaluado, teniendo el alumno la obligación de rendir cualquier evaluación pendiente, pudiendo ésta estar sujeta a Adecuaciones Curriculares si la situación lo ameritase.